

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 22 de noviembre de 2.022. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó **constancia de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022**, a los demandados JORGE ALBERTO SERRANO HOLGUIN, LUIS ALIRIO ESCOBAR MONCAYO, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TERMINALES S.A., efectuada a la dirección electrónica enunciadas en el escrito demandatorio y subsanación; las cual fue remitida a través de la empresa de correo postal SERVIENTREGA. (consec. 25) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1288**

ASUNTO : TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : OSCAR JULIAN VILLEGAS GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00130-00

Vista y verificada la constancia Secretarial que antecede y la constancia de computo de términos, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **realizó notificación** conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 otrora Decreto 806 de 2020; de la siguiente manera:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TERMINALES S.A. remitida a la dirección electrónica contabilidad@transporteterminales.com.co¹, el 14 de octubre de 2022, quedando el demandado notificado el 20 de octubre de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 21 de noviembre de 2022.

JORGE ALBERTO SERRANO HOLGUIN remitida a la dirección electrónica jserrano@ptcbio.com², el 13 de octubre de 2022, quedando el demandado notificado el 19 de octubre de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 18 de noviembre de 2022.

LUIS ALIRIO ESCOBAR MONCAYO remitida a la dirección electrónica luisali30@hotmail.com³, el 13 de octubre de 2022, quedando el demandado notificado el 19 de octubre de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 18 de noviembre de 2022.

¹ Correo electrónico verificado en el Certificado de Existencia y Representación del demandado pg. 6 sec. 3 cdo 1

² Correo electrónico verificado en el anexo del escrito demandatorio pg. 53 sec. 3 cdo 1

³ Correo electrónico verificado en el anexo del escrito demandatorio pg. 56 sec. 3 cdo 1

Así las cosas, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados **LUIS ALIRIO ESCOBAR MONCAYO, JORGE ALBERTO SERRANO HOLGUIN y COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TERMINALES S.A.**, toda vez que dejaron vencer el término de traslado en silencio.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff41fcc5dbb07d1c160035365dd8d387997ff3757bc3e78e40873d188768773c**

Documento generado en 22/11/2022 06:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>